REVISION JURIDICA

DE: **JAVIER EDUARDO REYES SILVA** - ASESOR JURIDICO EXTERNO

PARA: Doctor **LUIS JAVIER CHAVES CALSADA, Secretario de Desarrollo Económico y productividad del Departamento Norte de Santander**

FECHA: 21 de junio de 2023

ASUNTO: Minuta Convenio de Asociación celebrado entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SATANDER – CLUSTER NORTIC.

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

1. COMPETENCIA

El suscrito Asesor Jurídico Externo de la Gobernación adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad avoca el estudio de la presente minuta contractual.

2. FACULTAD DE LAS PARTES

El doctor **LUIS JAVIER CHAVES CALSADA, Secretario de Desarrollo Económico y productividad del Departamento Norte de Santander**, está facultado para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000979 del 24 de noviembre del 2020, "Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación" y Decreto No.001514 del 8 de noviembre de 2022, "Por medio del cual se realizan unas delegaciones especiales en materia de contratación".

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza:**

 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

 Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 355 reza:**

 Artículo 355 el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el

fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

- ✓ **La Ley 489 de 1998, articulo 96, reza:**

 Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

- ✓ **Decreto 092 del 2017, estipula en su artículo 5°:**

 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El valor del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000)**, cuyos aportes se describen a continuación,

1. Un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** los cuales serán aportados por LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
2. Un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** los cuáles serán aportados por LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SATANDER – CLUSTER NORTIC.

5. ETAPA PRECONTRACTUAL:

Estudios Previos: Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad.

Certificado de disponibilidad presupuestal No.002608 de fecha 04 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Propuesta presentada por LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SATANDER – CLUSTER NORTIC con los requisitos exigidos.

6. OBJETO

Aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento Norte de Santander y LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SATANDER – CLUSTER NORTIC, para unificar esfuerzos técnicos y económicos para el apoyo al evento Cúcuta a Digital Border 2023.

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO REYES SILVA
Asesor Jurídico Externo